

# **MARCO CORPORATIVO DE PREVENCIÓN DEL CRIMEN FINANCIERO**

**JULIO 2021**

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>1</b>	<b>Introduction</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Definiciones y alcance</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Ambito de aplicación y transposición de filiales</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>Principios</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>Roles y responsabilidades</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>Procesos clave</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>Gobierno</b>	<b>11</b>
<b>8</b>	<b>Titularidad, interpretación, fecha de validez y revisión periodica</b>	<b>13</b>
<b>9</b>	<b>Control de versiones</b>	<b>13</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El objetivo del Marco Corporativo de Prevención del Crimen Financiero ("el Marco") es:

- Establecer los principios que deben cumplir las entidades del Grupo Santander (el "Grupo") en relación con la prevención del crimen financiero;
- Definir los roles y responsabilidades necesarias para una gestión eficaz del riesgo de crimen financiero;
- Identificar los procesos clave de cumplimiento de crimen financiero (FCC) que deben desarrollarse e integrarse en las entidades del Grupo en cumplimiento de las políticas y procedimientos del Grupo que deben adoptarse localmente; y
- Definir las características esenciales de la gobernanza del FCC a nivel corporativo y local.

## 2 DEFINICIONES Y ALCANCE

El Grupo Santander está totalmente comprometido con la lucha contra el crimen financiero y no debe tolerar el incumplimiento de la normativa internacional para la prevención del crimen financiero y de los países en los que opera.

### 2.1 Definiciones

Las siguientes definiciones se establecen a efectos de este Marco para captar de forma holística el concepto de "riesgo derivado de crimen financiero" tal y como se gestiona en la Corporación y en todas las entidades del Grupo:

- **Blanqueo de capitales (BC):**
  - La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
  - La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- **Financiación del terrorismo (FT):** el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo.
- **Violación de los programas de sanciones internacionales:** incumplimiento de los instrumentos de carácter político, diplomático y económico utilizados por las instituciones internacionales y

los países para ejercer influencia en ámbitos como la prevención y persecución del terrorismo, el apoyo y la defensa de los derechos humanos y las libertades civiles, la disuasión de posibles conflictos armados o la prohibición del desarrollo de armas de destrucción masiva.

- **Soborno:** actos que dan a alguien una ventaja financiera o de otro tipo para animar a esa persona a desempeñar sus funciones o actividades de forma indebida o para recompensar a esa persona por haberlo ya realizado. Esto podría abarcar el intento de influir en un responsable de la toma de decisiones mediante la concesión de algún tipo de beneficio adicional a dicho responsable, más allá de lo que puede ofrecerse legítimamente.
- **Corrupción:** actos realizados por un individuo al abusar de su posición de poder o responsabilidad para su propio beneficio personal.
- **Evasión fiscal:** la falta de pago o el pago insuficiente de impuestos de forma ilegal, generalmente como resultado de la declaración falsa o engañosa de los hechos o de la no declaración de los ingresos a las autoridades fiscales pertinentes.
- **Fraude externo:** pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte un tercero.
- **El Programa de FCC** se refiere al programa de cumplimiento diseñado por la Función Corporativa de FCC para garantizar una gestión coherente de los riesgos relativos al crimen financiero en todas las entidades del Grupo. El Programa establece y desarrolla, a través de políticas, procedimientos, protocolos y guías asociadas, los criterios, los procesos clave, las funciones y responsabilidades y la gobernanza asociada a los riesgos relativos al crimen financiero, incluyendo: PBC/FT, cumplimiento de sanciones, cumplimiento de ABC (anti-soborno y corrupción), diligencia debida en el ciclo de vida del cliente (que incorpora controles para responder a la actividad delictiva prioritaria, denunciante según la regulación de PBC/FT como, por ejemplo, la evasión fiscal y fraude), así como la estrategia subyacente de gestión de riesgo y control.
- **Sujeto Obligado** se refiere a una sucursal o filial de propiedad mayoritaria del Grupo o controlada por el Grupo que es un sujeto obligado en línea con las directivas de la UE relativas a la prevención del blanqueo de capitales y la lucha contra la financiación del terrorismo.

## 2.2 Alcance

La posibilidad de cometer un delito representa tanto un riesgo reputacional como un riesgo de cumplimiento normativo. En el contexto de este Marco, el principal riesgo reside en la explotación y/o utilización del sistema financiero, y como tal, la posibilidad de que el Grupo Santander dé apariencia de legitimidad y legalidad a fondos o activos de origen ilícito y/o permita que se produzca una actividad delictiva.

Fallar en la prevención del crimen financiero puede tener un riesgo económico negativo, real o percibido, y puede erosionar la confianza en la percepción del banco por parte de sus empleados, clientes, accionistas/inversores y la sociedad en general. El incumplimiento de la normativa de FCC puede dar lugar a importantes sanciones económicas, incluyendo, en el caso extremo, la pérdida de la licencia bancaria.

Los crímenes financieros son fenómenos universales y globalizados que se aprovechan de la economía internacional, por lo que su detección, disuasión e interrupción exigen una respuesta global coordinada de la comunidad internacional y del sector financiero para evitar que éste sea utilizado con fines ilícitos.

Santander reconoce la importancia de la lucha contra el crimen financiero, ya que afecta a aspectos esenciales de la vida social. Por ello, este Marco cubre todos los clientes, operaciones y actividades del Grupo de forma universal y sin excepción. Este Marco debe leerse conjuntamente con el *Código General de Conducta* y con todos los marcos corporativos relevantes, incluyendo el *Marco Corporativo de Riesgos* y el *Marco Corporativo de Cumplimiento y Conducta*, así como los modelos, políticas y procedimientos asociados, en particular las políticas y procedimientos corporativos de FCC.

### 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TRANSPOSICIÓN EN FILIALES

Este marco:

- Es aplicable en todo el Grupo de forma obligatoria y se debe evidenciar su cumplimiento.
- Será adoptado por el Consejo de Administración de las Filiales sujetas al Modelo de Gobierno Grupo-Filiales (GSGM por sus siglas en inglés). Cualquier adaptación o solicitud de dispensa sobre alguna parte de este Marco deben limitarse a las requeridas por ley o regulación local y debe presentarse a la Corporación para su consideración y aprobación.
- Deberá ser cumplido por todas las Filiales del Grupo, con las adaptaciones limitadas estrictamente a aquellas que sean requeridas por la legislación y la regulación locales.
- Incluye referencia a elementos específicos para su implantación local. Todos ellos deben ser presentados a la Corporación para su aprobación con objeto de asegurar que son consistentes con este Marco (Corporativo). Éstos también deben estar sujetos a revisiones y actualizaciones periódicas.

### 4 PRINCIPIOS

Los siguientes criterios reflejan las expectativas mínimas de la Corporación. Estos principios son obligatorios para las entidades del Grupo y deben aplicarse en todo momento.

- **Tolerancia cero** respecto a clientes, proveedores, empleados, personas o entidades terceras, y con cualquier transacción, que puedan estar relacionadas con crimen financiero, así como con respecto al incumplimiento de los requerimientos y principios establecidos en este Marco.
- **La obligación de la organización en la prevención de crimen financiero** de todos los empleados, alta dirección y miembros de los foros y comités de gobierno del Grupo; la aplicación de altos estándares éticos en la contratación y conducta de directivos, empleados, agentes, proveedores, intermediarios e introductores.
- **Políticas y procedimientos corporativos** que deben adoptarse formalmente y aplicarse en todas las entidades del Grupo para garantizar una aplicación coherente de los requisitos mínimos y una gestión sólida y eficaz del riesgo de crimen financiero.
- **Enfoque basado en el riesgo para un programa eficaz de prevención del crimen financiero** para maximizar la eficacia de todo el banco en la lucha contra el crimen financiero mediante (1) el establecimiento de requisitos y el diseño de controles sobre la base de su capacidad demostrada para identificar y mitigar los riesgos específicos de crimen financiero a los que se enfrenta el Grupo; y (2) el suministro de información de gran utilidad sobre crimen financiero a las autoridades competentes pertinentes sobre las áreas de amenaza prioritarias.

- **El intercambio de información** relacionada con las investigaciones sobre crimen financiero entre las entidades del Grupo, en la medida en que lo permita la normativa aplicable, para detectar, disuadir e impedir las redes transnacionales de actividad delictiva; la rápida comunicación de las operaciones y actividades sospechosas a los órganos relevantes de gobierno interno de FCC y las autoridades competentes; y la confidencialidad absoluta y la prohibición de divulgar los análisis correspondientes.
- **La protección de los datos personales y la conservación de los archivos** electrónicos y en papel relacionados con FCC, protegidos por medidas de seguridad suficientes que controlen el uso, almacenamiento, difusión, protección y acceso a los datos, de acuerdo con las políticas de protección de datos pertinentes para garantizar la protección de los derechos de los titulares de los datos, durante un período mínimo de 6 años o el que establezca la normativa local.
- **Una estructura organizativa adecuada** en la Corporación y en las entidades del Grupo que asegure suficiente personal, formación, recursos, tecnología y procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos de FCC.

## 5 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades para una gestión eficaz del riesgo de crimen financiero deben respetar el modelo de las tres líneas de defensa y la necesidad de lograr la colaboración entre el Grupo, las entidades del Santander y las funciones. Todos los empleados tienen la responsabilidad de cumplir con este Marco y las políticas y procedimientos asociados, y de escalar cualquier indicio de crimen financiero.

Las entidades del Grupo deben contar con una estructura organizativa y de gobierno adecuada para detectar, disuadir e impedir el crimen financiero, informar en línea con los requisitos establecidos en la ley, y bloquear o congelar fondos o recursos económicos tras la aplicación de controles de sanciones o contramedidas financieras internacionales.

- **Negocio - Primera Línea de Defensa:**

Las áreas de negocio y todas las demás funciones que generan exposición al riesgo constituyen la primera línea de defensa. La generación de riesgos debe estar alineada con el apetito de riesgo aprobado y los límites asociados. El responsable de cada unidad que genera un riesgo es el primer responsable de su gestión y de respaldar y promover la cultura de riesgos de la organización.

En el caso de los **Sujetos Obligados de Santander**, el **Ejecutivo Responsable de FCC del Sujeto Obligado de Santander** se asegura de que este Marco y el Programa de FCC subyacente sean adoptados por Negocio y se implementen y ejecuten de manera efectiva. Si es necesario, se pueden identificar **Ejecutivos Responsables de Línea de Negocio** para tomar decisiones operativas relacionadas con su propia línea/unidad de negocio.

- **Prevención del Crimen Financiero - Segunda Línea de Defensa:**

Dentro de la función de Cumplimiento y Conducta, la Función Corporativa de FCC, en coordinación con otras funciones de la segunda línea de defensa, como Riesgos No Financieros y Cumplimiento Regulatorio, debe:

- Definir los criterios para considerar a una entidad del Grupo como un sujeto obligado.

- Supervisar y cuestionar de manera independiente las actividades de gestión de riesgos realizadas por la primera línea de defensa.
- Proponer, con la colaboración de las funciones de primera línea de defensa:
  - el apetito de riesgo de FCC al Consejo para su aprobación; y
  - límites de nivel inferior acordes con el apetito de riesgo de FCC para su aprobación en el órgano correspondiente.
- Definir las métricas que deben usarse en la medición de los riesgos y revisar y cuestionar las propuestas de apetito de riesgo y límites de nivel inferior.
- Revisar la propuesta del apetito de riesgo propio de cada filial, para asegurar la coherencia y consistencia de los locales respecto al apetito de riesgo del Grupo.
- Comprobar que se han implantado políticas y procedimientos adecuados para gestionar el negocio dentro del nivel de apetito de riesgo.
- Garantizar que los riesgos se gestionan de acuerdo con el apetito de riesgo del crimen financiero definido por el Consejo.
- Promover y adoptar una sólida cultura del riesgo común en toda la organización.
- Informar, cuando sea necesario, de los riesgos, el apetito de riesgo de FCC y los excesos al mismo, a los órganos de gobierno pertinentes.

El papel de la Función de FCC se limita a la prevención y gestión del riesgo del crimen financiero – si bien este enfoque puede dar lugar a una disminución de las pérdidas por fraude o a la minimización del riesgo reputacional, estos objetivos están fuera de las responsabilidades de la Función de FCC (y del Programa de FCC) y se abordan explícitamente en la normativa interna a la que pertenecen estas cuestiones.

Como una función dentro la segunda línea de defensa, la Función de FCC es responsable de hacer seguimiento y supervisar los riesgos de crimen financiero, evaluando el impacto en el apetito de riesgo y el perfil de riesgo de la entidad y considerando las disposiciones de este Marco. La Corporación debe tener un **Responsable Corporativo de FCC** designado, responsable de aplicar este Marco, el Programa de FCC, y las políticas y procedimientos asociados en todo el Grupo. El Responsable Corporativo de FCC determinará aquellas políticas y procedimientos que requieran la validación Corporativa de la transposición local en las entidades del Santander.

Para los **Sujetos Obligados de Santander**, cada entidad debe tener un **Responsable Local de FCC** designado, responsable de la aplicación de este Marco y de su implementación en su geografía. El **Responsable Local de FCC** es responsable del diálogo con los supervisores locales en materia de FCC; en su caso, el **Responsable Local de FCC** coordinará el compromiso en materia de supervisión de FCC con la función formalmente asignada para gestionar las relaciones con los reguladores y supervisores.

Las entidades del Grupo pueden designar un responsable de FCC (segunda línea de defensa) en las áreas de negocio específicas, que operan bajo la coordinación y dependencia de la función local de FCC (y no como sustitutivo del Responsable Local de FCC).

La Función de Cumplimiento y Conducta, liderada por el Chief Compliance Officer, es responsable del control y supervisión del modelo de Defensa Corporativa y de cumplir con los deberes de información

a los órganos de gobierno al respecto consolidando y/o considerando, en su caso, la información proporcionada por la Función de FCC.

La función de Riesgos No Financieros es responsable de consolidar todos los riesgos operacionales, incluidos los derivados de los riesgos de cumplimiento y conducta, en el riesgo no financiero más amplio para presentar una visión holística de los riesgos a los que está expuesta la entidad o el Grupo, evaluando el impacto en el apetito de riesgo y el perfil de riesgo. Además, la función de Riesgos No Financieros es responsable de la supervisión general de todos los riesgos operativos, incluida la supervisión de los eventos consolidados, las pérdidas, la autoevaluación de riesgo y control (RCSA), los indicadores de riesgo operacional (ORI), los escenarios, el capital de riesgo operativo y los informes reglamentarios sobre las pérdidas. Los riesgos de Conducta y Regulatorio y Crimen Financiero tienen su propio marco de tipos de riesgo, pero están sujetos a los conjuntos de herramientas y procesos de riesgos no financieros.

- **Auditoría Interna - Tercera Línea de Defensa:**

La tercera línea de defensa, la Función de Auditoría Interna, evalúa que las políticas, metodologías y procedimientos son adecuados y están implementados de forma efectiva en la gestión y control del sistema de FCC.

## **6 PROCESOS CLAVE**

Las entidades del Grupo deben contar con una regulación interna efectiva que les permita demostrar que las actividades de FCC y los procesos relacionados se ejecutan correctamente y acordes con (1) las leyes y regulaciones locales aplicables y (2) las políticas y procedimientos a nivel corporativo, que reflejan las leyes y regulaciones de la Unión Europea.

En concreto, las entidades del Grupo deben contar con políticas y procedimientos para responder a los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, violación de sanciones y al riesgo de que la entidad del Santander facilite o sea utilizada para actividades delictivas, en concreto el soborno, la corrupción, el fraude externo, los delitos fiscales y cualquier otra actividad delictiva que la Función Corporativa de FCC considere que representa una amenaza significativa de crimen financiero para el Grupo.

La normativa interna elaborada por las entidades de Santander en respuesta a las políticas y procedimientos corporativos de FCC, que recogen los distintos componentes del Programa de FCC que se detallan a continuación, debe ser validada por la Función Corporativa de FCC antes de su aprobación por el órgano local competente.

La Corporación también puede emitir guías o protocolos adicionales para sus filiales para facilitar su correcta interpretación, implementación y aplicación homogénea de las políticas y procedimientos internos en el Grupo.

Los programas que se definen a continuación recogen colectivamente los procesos clave y las actividades y controles relacionados que constituyen el Programa de FCC, implementado por las Funciones Corporativas y Locales de FCC y asumido y ejecutado por Negocio. Estos programas deben ser cumplidos por las entidades del Santander para garantizar una adecuada gestión y control de los riesgos relacionados con el crimen financiero, y que el cumplimiento en todo el Grupo se centre adecuadamente en las actividades y jurisdicciones en las que opera.



## 6.1 Programa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo

- **Diligencia debida:** un programa explícito de identificación de clientes que recoge la diligencia debida continua sobre todos los clientes a lo largo de su relación con el Grupo ("el ciclo de vida del cliente"), desde la admisión hasta la salida. Ver el apartado 6.4 *Programa de Diligencia Debida del Ciclo de Vida del Cliente de FCC* para más detalles.
- **Obligaciones de información:** tanto la puesta en común de la información entre las funciones de FCC para ser eficaces en la investigación del crimen financiero como el intercambio de la información con las autoridades competentes correspondientes, tratada con el máximo nivel de confidencialidad, en línea con las políticas de protección de datos pertinentes y en cumplimiento de la normativa local, para garantizar la protección de los derechos de los titulares de los datos. Plena cooperación con las autoridades competentes en materia de prevención del crimen financiero.
- **Control interno:** un enfoque claro para comprender el riesgo inherente de BC/FT dentro de una entidad de Santander, cómo evaluar la eficacia de los controles que responden a ese riesgo y el método para garantizar que la comprensión del riesgo por parte del Grupo impulsa la toma de decisiones estratégicas y la aplicación de recursos. Ver el apartado 6.5 *Programa de Riesgo y Control de FCC* para más detalles.

## 6.2 Programa de Cumplimiento de Sanciones

- **Programas de sanciones obligatorios:** el reconocimiento y cumplimiento de los programas de sanciones y contramedidas financieras, manteniendo como requisitos mínimos los programas de sanciones internacionales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), el Reino Unido (RU) y los Estados Unidos (EEUU) que puedan afectar a las actividades del Grupo.
- **Personas y entidades sancionadas:** garantizar que no se establezcan o mantengan relaciones o se facilite la actividad empresarial con personas o entidades objeto de sanciones.
- **Países y territorios sancionados:** la definición de países y territorios prohibidos, altamente restringidos y restringidos sujetos a sanciones.
- **Bienes y mercancías restringidos:** no participar o facilitar pagos/transacciones o actividades comerciales relacionadas con bienes y mercancías restringidos sin verificar que la actividad subyacente es legal.
- **Cláusulas de cumplimiento de sanciones:** incluir cláusulas de sanciones en todos los acuerdos relevantes de apertura de cuentas, contratos comerciales y otras transacciones para garantizar el cumplimiento de este Marco y de las políticas y procedimientos asociados.
- **Programa de filtrado de sanciones:** aplicación de un programa adaptado que incluya, según proceda, el filtrado de clientes (incluidas las partes relacionadas), contrapartes, proveedores, empleados y pagos/transacciones (incluidas las operaciones de valores), que puede ser manual y/o automatizada en función del riesgo.
- **Comercio exterior:** diligencia debida de la contraparte y de la transacción antes de realizar cualquier operación de comercio exterior o de procesar cualquier pago relacionado, con el fin de mitigar el riesgo de violar cualquier programa de sanciones internacionales aplicable y/o la normativa sobre bienes y mercancías restringidos.

### 6.3 Programa anti-soborno y corrupción (ABC)

- **Terceros:** establecer medidas de control y prevención sobre terceros (proveedores, agentes, intermediarios, contratistas, introductores, asesores y socios comerciales) con los que el Grupo opera, incluyendo la diligencia debida, los procesos de contratación, las cláusulas anti-soborno corrupción y los controles de pago y contabilidad.
- **Patrocinios:** requisitos claros que especifiquen los criterios de aprobación o las limitaciones de los patrocinios.
- **Contribuciones benéficas:** controles que incluyan restricciones/limitaciones a las donaciones, identificación de actividades de alto riesgo, diligencia debida respecto a la organización receptora y mantenimiento de registros.
- **Contribuciones políticas:** requisitos establecidos que tengan en cuenta las leyes locales y apliquen controles para mitigar los riesgos relacionados con los funcionarios públicos.
- **Nuevas oportunidades de negocio, incluidas las empresas conjuntas y las inversiones principales:** Diligencia debida específica para ABC en las nuevas oportunidades de negocio, las inversiones principales y las empresas conjuntas, con el establecimiento de cláusulas contractuales relacionadas con ABC y la supervisión posterior a la adquisición basada en el riesgo.
- **Pagos a terceros:** controles para abordar el riesgo de que los métodos de pago a terceros del Grupo se utilicen para financiar sobornos y actividades corruptas, incluida la limitación del uso de pagos urgentes y manuales y de efectivo, y la prohibición de los pagos de facilitación.
- **Viajes, regalos y hospitalidad, y actividades y eventos de marketing:** abordar la provisión y recepción de regalos y hospitalidad de negocios, incluyendo los umbrales monetarios para la aprobación y el mantenimiento de registros.
- **Empleo y experiencia laboral:** establecimiento de requisitos para garantizar un proceso de contratación coherente, procedimientos de contratación basados en el mérito y en el examen de los candidatos que aseguren su idoneidad y acuerdos de compensación equitativos y adecuados para las funciones asignadas, con normativa de conducta y controles que eviten la corrupción.

### 6.4 Customer lifecycle due diligence programme

- **Diligencia debida del cliente – “know your customer”:** identificación y verificación del cliente, evaluación del riesgo del cliente y diligencia debida basada en el riesgo, su filtrado contra listas, y seguimiento continuo de la relación de negocios basado en el riesgo a través de medios manuales y/o automatizados.
- **Controles contra la suplantación de identidad:** para responder al riesgo de fraude de identidad en el momento de la admisión y durante el ciclo de vida de la relación del cliente con el banco, utilizando la biometría, los controles técnicos relacionados con los dispositivos y las medidas de autenticación, especialmente para los canales no presenciales.
- **Transferencia de fondos:** cumplimiento de los requisitos de completitud y transparencia de los pagos (mensajes), tanto en los pagos nacionales como en los internacionales.
- **Tipos de clientes prohibidos, restringidos y especiales:** identificación de tipos de clientes y/o actividades prohibidas o sujetas a controles especializados debido a su elevado riesgo de

crimen financiero. Incluye a las personas políticamente expuestas y a las misiones diplomáticas, así como a los sectores/industrias con una elevada exposición a las actividades delictivas, incluidos los crímenes contra el medio ambiente, la trata de personas, la explotación sexual/el abuso de menores y cualquier otra actividad delictiva que se considere que representa una amenaza importante para el Grupo.

- **Productos y actividades de riesgo elevado:** la identificación e implementación de controles a medida para responder a las líneas de negocio dentro del Grupo Santander que son reconocidas por su elevado riesgo de crimen financiero, y que por lo tanto requieren una atención y gestión especiales, como las relaciones de corresponsalía, la banca privada y las actividades asociadas con criptoactivos y métodos digitales innovadores.
- **Alertas, análisis y comunicación de operaciones sospechosas, y cese de relaciones:** la rápida identificación, investigación, análisis en profundidad (si es necesario) y comunicación de actividades sospechosas. El cierre o la finalización de las relaciones de negocio con los clientes por cuestiones de prevención del crimen financiero.

## 6.5 Programa de riesgo y control de FCC

- **Evaluación de riesgos y eficacia del control:** la gestión de la autoevaluación de riesgo y control de FCC (FCC-RCSA por sus siglas en inglés), la matriz de riesgo país y la evaluación y aprobación de nuevos productos.
- **Supervisión:** supervisión de la implementación e incorporación de las políticas y procedimientos corporativos de FCC, validación de modelos, aseguramiento técnico y de calidad, escalado de eventos clave y reporte de indicadores clave de riesgo (KRIs), proceso de seguimiento de las excepciones de las entidades locales de Santander a las políticas y procedimientos corporativos de FCC, y un canal anónimo de denuncia que permita a los empleados del Grupo reportar conductas indebidas de FCC sin temor a represalias.
- **Transacciones de desarrollo corporativo:** la evaluación de los riesgos de crimen financiero asociados a las transacciones de desarrollo corporativo, incluida la diligencia debida previa a la adquisición y la integración posterior a la misma en los requisitos señalados por este Marco y las políticas y procedimientos que lo acompañan.
- **Aplicación de medidas de diligencia debida por parte de terceros:** el reconocimiento de que los requisitos de diligencia debida descritos en este Marco y en las políticas y procedimientos que lo acompañan deben aplicarse igualmente en el caso de utilizar o confiar en terceros, mediante acuerdos expresos y el establecimiento de los controles necesarios.
- **Formación:** la adopción de las medidas necesarias para garantizar que todos los empleados reciban una formación permanente sobre los aspectos fundamentales de la normativa relativa a FCC.
- **Conservación de documentos:** conservación de datos y documentación para mantener un archivo preciso y accesible de la información relevante y necesaria de FCC.

## 7 GOBIERNO

El Gobierno aplicado en el Grupo debe promover estructuras de gobierno eficientes que aseguren una participación adecuada de todas las funciones relevantes. El Gobierno también debe ser compatible con las funciones a nivel local, con gestión y supervisión coordinada a nivel de Corporación.

Los órganos de gobierno de las Filiales del Grupo deben estructurarse teniendo en cuenta los requisitos regulatorios y legales locales, así como el tamaño y la complejidad de cada Filial, garantizando su coherencia con los de la sociedad matriz. Dichos órganos de gobierno deben promover una toma de decisiones transparente y eficaz, así como claridad en la responsabilidad.

El correcto desempeño de la función de FCC en cuanto a la toma de decisiones, supervisión y control requiere una estructura de gobierno que pueda dar respuesta de forma eficiente y ágil tanto a nivel corporativo como a nivel de las filiales.

El Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. y sus comités, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en el reglamento del Consejo, son los máximos órganos de decisión y seguimiento en relación con la gestión y el control de la prevención del crimen financiero, salvo en las cuestiones reservadas a la junta general.

Los consejos de administración de las filiales son también los órganos de mayor jerarquía a su nivel.

Corresponde al Consejo de Administración de cada entidad y del Grupo, cada uno en su ámbito:

- Adopción de los marcos Corporativos y políticas y procedimientos Corporativos aplicables.
- Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos de FCC, incluyendo la ejecución de las acciones y medidas que sean consecuencia de inspección de las autoridades de supervisión y control, así como de las funciones de control interno y garantías.

El órgano de supervisión en materia de riesgos (*Comité de Supervisión de Riesgos*) es responsable de:

- Apoyar y asesorar al Consejo en la definición y evaluación de las políticas mencionadas en este Marco.
- Asistir al Consejo en la vigilancia de su aplicación y en el análisis del perfil de riesgo definido.
- Seguir y evaluar las propuestas normativas y novedades regulatorias que resulten de aplicación y sus posibles consecuencias para el Grupo.

En su aplicación de este Marco, las entidades del Grupo identificarán los órganos o comités ejecutivos de gobierno responsables de la definición, seguimiento, control y supervisión de los riesgos regulatorios de FCC. En el caso de los sujetos obligados de Santander, dichos órganos deberán incluir representantes de la alta dirección de las distintas áreas de negocio, y abordar como mínimo las siguientes responsabilidades respecto a la eficacia del Programa de FCC:

- La designación del Ejecutivo Responsable del Sujeto Obligado de Santander y, en su caso, de los Ejecutivos Responsables de Línea de Negocio;
- El reconocimiento de los resultados de la FCC-RCSA, y validación y seguimiento de los planes asociados para mejorar la madurez del entorno de control y la supervisión de esos planes;
- El reconocimiento de las evaluaciones de la Función Corporativa y/o Local de Supervisión de FCC, conforme a la Metodología de Supervisión Corporativa de FCC, y validación y seguimiento de los planes asociados para reforzar los controles que correspondan en función de dichas evaluaciones;
- El reconocimiento de los resultados de las pruebas de los controles técnico y/o de calidad;
- La elevación y consideración de aquellos nuevos productos propuestos localmente que incluyan un riesgo derivado de crimen financiero relevante;

- La comunicación y gestión de los eventos de FCC;
- Seguimiento de los KRI de FCC;
- Seguimiento de las métricas de rendimiento del nivel de servicio y una visión general de la externalización o internalización de cualquiera de los controles de FCC;
- La aprobación del programa de formación anual y el seguimiento de los resultados de desempeño; y
- El reconocimiento de waivers y/o dispensas temporales de las políticas o procedimientos corporativos de FCC.

El órgano de Auditoría (Comisión de Auditoría) es responsable de:

- Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno, revisándolos periódicamente con el fin de identificar, gestionar y solventar adecuadamente los principales riesgos.

## 8 TITULARIDAD, INTERPRETACIÓN, FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN PERIODICA

- Este documento debe ser aprobado por el Consejo de Administración de Banco Santander S.A.
- El Comité de Cumplimiento es responsable de la interpretación de este Marco.
- Este Marco entrará en vigor en la fecha de su publicación.
- Su contenido será revisado periódicamente, realizándose los cambios o modificaciones que resulten apropiados.

## 9 CONTROL DE VERSIONES

Versión documento	Responsable		Aprobación	
	Mantenimiento	Comité	Fecha	
2019	FCC Policies & Framework	Consejo de Administración	Dic 2019	
2020	FCC Policies & Framework	Consejo de Administración	Jul 2020	
2021	FCC Policies & Framework	Consejo de Administración	Julio 2021	

Versión documento	Comentarios
2019	Actualizada para reflejar los cambios a "FCC"
2020	Actualizada para reflejar una mejora definición de 1LoD y aclarar referencias a 2LoD
2021	Se ha actualizado para reflejar la definición ampliada de FCC (incluyendo la referencia a la actividad delictiva prioritaria: soborno, corrupción, fraude externo y delitos fiscales) y los procesos clave asociados; la inclusión de ejecutivos responsables de FCC por mandato del Grupo en la primera línea de defensa, y el gobierno relacionado.

**ANEXO: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**Grupo Santander o el Grupo:** grupo de entidades que conforman Banco Santander S.A como entidad matriz, y las entidades dependientes sobre las que tiene control directo o indirecto. Para mayor claridad, lo componen Banco Santander, S.A. entidad matriz, incluyendo Santander España, unidad organizativa, que son parte de la citada entidad, y cualquier otra unidad o filial del Grupo Santander.

**Corporación:** todos los órganos de gobierno, estructuras organizativas y empleados apoderados por Banco Santander S.A. que ejercen la supervisión y control en todo el Grupo, incluyendo aquellas funciones típicamente asociadas a la relación entre la entidad matriz y las filiales.

**Filial:** entidad dependiente que forma parte de Grupo Santander o de una entidad controlada directa o indirectamente por Banco Santander S.A.

**Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno o conjunto de órganos de gobierno de una compañía que son responsables de la supervisión y gestión del negocio al máximo nivel.

**Alta Dirección:** personas con funciones ejecutivas en la entidad y que son responsables de la gestión diaria de la entidad y con responsabilidad hacia el Órgano de Gobierno.